



DECRETO ALCALDICIO N° 2465 /
APRUEBA CONVENIOS QUE INDICA
REQUINOA, 02 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2443 de fecha 02.09.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Siguientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- J.V. Nuevo Horizonte
- 2.- J.V. Nuevo Amanecer
- 3.- J.V. Unión El Barrio
- 4.- J.V. El Buen Samaritano
- 5.- J.V. Manuel Rodríguez Norte
- 6.- J.V. América
- 7.- J.V. Totihue
- 8.- J.V. Santa Bernardita
- 9.- J.V. Bello Amanecer
- 10.- J.V. Villa El Bosque
- 11.- J.V. El Porvenir
- 12.- J.V. La Araucaria
- 13.- J.V. Norte Los Lirios
- 14.- J.V. Unión Padre Hurtado
- 15.- J.V. San Javier
- 16.- J.V. La Turbina
- 17.- J.V. Nuestra Señora de Lourdes
- 18.- J.V. La Pimpinela
- 19.- J.V. Santa gema Galgani
- 20.- J.V. Villa general Baquedano
- 21.- J.V. El Maitén

El Convenio de fecha 28.08.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "Junta de Vecinos Villa General Baquedano", representado por su presidente Don Roberto del Tránsito Vargas Correa, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Implementación de 2 luminarias para plazuela", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 28.08.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "**Junta de Vecinos Villa General Baquedano**", representado por su presidente Don Roberto del Tránsito Vargas Correa, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Baquedano, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Implementación de 2 luminarias para plazuela", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO

ANTONIO SILVA VARGAS



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS

VILLA GENERAL BAQUEDANO

En Requínoa, a 28 de Agosto de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la **“JUNTA DE VECINOS VILLA GENERAL BAQUEDANO”**, personalidad jurídica N° 36 de fecha 06.01.1993, Rol Unico Tributario N° 75.306.400-1, representado en su calidad de Presidente por Don Roberto del Tránsito Vargas Correa, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 6.938.026-3, con domicilio en Pasaje Miraflores N° 233, Villa General Baquedano, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Villa General Baquedano, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Implementación de 2 luminarias para plazuela”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Villa general Baquedano, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015.

SEGUNDO: El Presidente do Roberto del Tránsito Vargas Correa, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Capacitación en técnicas básicas de prevención de incendios del entorno y/o domiciliario”. Don Roberto del Tránsito Vargas Correa, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Roberto del Tránsito Vargas Correa se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de

Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Roberto del Tránsito Vargas Correa, para representar a la Junta de Vecinos Villa general Baquedano, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 139 de fecha 14 de Julio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

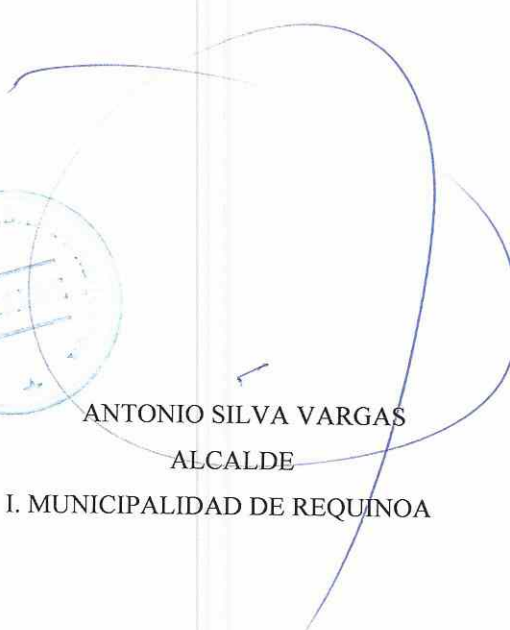
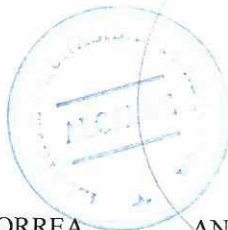
NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



ROBERTO DEL TRÁNSITO VARGAS CORREA
PRESIDENTE

J.V. VILLA GENERAL BAQUEDANO



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA